

**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACION DE LA C.V. MARQ Y LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE ALICANTE (EASDA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

En Alicante, a 5 de febrero 2020

**REUNIDOS**

De una parte D. Josep Albert Cortes i Garrido, en nombre y representación de la Fundación de la C.V. MARQ, con CIF G53491775 y domicilio en Plaza Dr. Gómez Ulla s/n -03013 Alicante.

En adelante **FVMARQ**,

Y de otra parte, D José Francisco Martínez Navarro, en nombre y representación de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Alicante (EASDA), con CIF Q5355580A y domicilio en la calle Clot nº 12, 03011 Alicante.

En adelante **EASDA**,

**EXPONEN**

1.- Que la **Escuela de Arte y Superior de Diseño de Alicante**, es un centro educativo perteneciente al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas (ISEACV) que oferta enseñanza oficial cualificada preparando profesionales capacitados para afrontar los retos que demanda nuestra sociedad en los distintos ámbitos del diseño y las artes plásticas y que académicamente oferta los Títulos Superiores de Diseño y las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2. Que la entidad **Fundación de la C.V. MARQ**, es una entidad cultural sin ánimo de lucro y de duración indefinida, creada al amparo de la ley valenciana 8/1998 de Fundaciones, inscrita con número 121(A) en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por la Generalitat Valenciana, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la extinta Caja de Ahorros del Mediterráneo, y la Caja de Ahorros de Murcia, actual Fundación Caja Murcia.

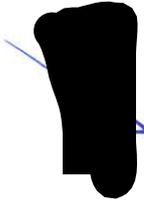
De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos son sus fines “la investigación, disfrute y promoción científica y cultural, además de participar y colaborar en todas aquéllas manifestaciones de carácter arqueológico, cultural o social que se consideren oportunas”.

3. Que ambas instituciones son conscientes que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación del alumnado de EASDA completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente Convenio de Cooperación, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objetivo del presente convenio es posibilitar que el alumnado de EASDA realice prácticas externas de carácter curricular o extracurricular, formativas, no remuneradas en la Fundación MARQ.



En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas, se suscribirá un acuerdo para cada estudiante con práctica asignada, documento que se considera anexo a este Convenio, y que recogerá, como mínimo, los datos personales del estudiante; el centro y la titulación; el Proyecto Formativo, con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar; el lugar de realización de las prácticas; la duración de las mismas y la ordenación cronológica; la identificación del tutor o tutora de EASDA y de la persona que designe la Fundación MARQ para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

**SEGUNDA.**- EASDA designará un profesor o profesora para la tutela académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

**TERCERA.** - La FCVMARQ recibirá al alumno o alumna de EASDA, y designará a una persona responsable de supervisar su formación durante el periodo de prácticas y de emitir los informes que requiera EASDA. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la FCVMARQ, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.

La FCVMARQ facilitará el acceso del tutor o tutora de EASDA al lugar donde se estén realizando las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función. EASDA reconocerá la actividad del tutor o tutora de la FCVMARQ a través de la emisión de un certificado.

**CUARTA.**- El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el anexo correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en EASDA. El alumno o alumna deberá realizar con diligencia las tareas que en el marco de este Convenio y del acuerdo de prácticas se le encomienden, mantenerse en contacto con su tutor o tutora, y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

**QUINTA.-** El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente a cada titulación. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

**SEXTA. -** Al finalizar el período de prácticas, la FCVMARQ, a través del tutor o tutora, emitirá un informe final para cada estudiante, que recogerá el número de horas realizadas por el alumno o alumna y valorará las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

**SÉPTIMA. -** EASDA y FCVMARQ no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la FCVMARQ obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

EASDA garantiza la cobertura del riesgo de accidentes para cualquier eventualidad que pudiera producirse en el centro de trabajo de la FCVMARQ o en el desplazamiento al o desde el mismo de los alumnos/as en práctica, con una póliza de accidentes suscrita al efecto por EASDA. Además el alumnado también contará con la cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil suscrito por EASDA. De estas coberturas quedará constancia en el anexo específico de cada práctica.

**OCTAVA.** Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras de EASDA y de la FCVMARQ serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

**NOVENA.** EASDA y FCVMARQ manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril- y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

**DÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

En este caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de terminación del convenio deberán continuar hasta su finalización.

**UNDÉCIMA.** - Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de FCVMARQ o persona en quien delegue, y el/la responsable académico/a de las prácticas externas de EASDA, o persona en quien delegue. Esta comisión también se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

**DUODÉCIMA.**- Para la modificación del convenio, será necesario el acuerdo unánime de las partes.

**DECIMOTERCERA.** En el caso de incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos asumidos por las partes el convenio se dará por finalizado. No obstante, y en la medida de lo posible las prácticas que se estén realizando deberán continuar hasta su finalización.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha indicada.

Por la Fundación C.V.- MARQ

Por la Escuela de Arte y  
Superior de Diseño de Alicante (EASDA)

MARQ  
FUNDACIÓ DE VALÈNCIA  
MUSEO ALICANTE  
Dr. Doctor  
[Redacted Signature]  
Josep Albert Cortes i Garrido

easda  
Escola d'Art i Superior  
de Disseny d'Alicante  
[Redacted Signature]  
GENERALITAT VALENCIANA  
Jose Francisco Martinez Navarro